



DECRETO DEPARTAMENTAL N° 251
Santa Cruz de la Sierra, 24 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11) del artículo 108 de la Constitución Política del Estado establece que es deber de las bolivianas y bolivianos “*socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias*”; estando por ende, todos los habitantes de nuestro Departamento obligados a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el apoyo en estos desastres naturales.

Que, el numeral 2), párrafo I del artículo 297 del Texto Constitucional define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un Nivel de Gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, el párrafo II del artículo 100 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010, atribuye a los Gobiernos Autónomos Departamentales competencias exclusivas en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales, estableciendo en su numeral 7) la facultad exclusiva para declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos.

Que, el párrafo I del artículo 11 de la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización determina que el ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas y que a falta de una norma autonómica, se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.

CONSIDERANDO:

Que, en base a la normativa antes glosada, en fecha 30 de noviembre de 2016, se dictó el Decreto Departamental N° 241, que declara Emergencia Departamental por las riadas e inundaciones producidas por efecto de desbordes de quebradas y variaciones climáticas en el Municipio de Lagunillas, capital de la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

Que, como consecuencia de la Emergencia Departamental declarada, se activó el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), designando como su Director General de Coordinación al Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana, Enrique Bruno Camacho, función por la cual no percibirá ninguna remuneración económica adicional.

Que, la Emergencia Departamental declarada mediante Decreto Departamental N° 241, estableció una duración de hasta tres (3) meses calendario computables a partir de la publicación del referido Decreto, disponiendo la misma norma, que en base a los boletines emitidos por el SENAMHI, el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED) deberá evaluar antes del vencimiento del término establecido, si se amplía el plazo de la declaratoria de emergencia por continuidad del evento.

Que, mediante Decreto Departamental N° 244, de 24 de febrero de 2017 se amplía la Emergencia Departamental Declarada por las riadas e inundaciones producidas por efecto de desbordes de quebradas y variaciones climáticas en el Municipio de Lagunillas, capital de la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, por persistir los efectos de los cambios climáticos, y evidenciarse en los informes meteorológicos que se tendrían precipitaciones pluviales hasta mediados del mes de julio del año en curso, debido a las anomalías climáticas.



Que, en esta oportunidad, se amplió la Declaratoria de Emergencia Departamental, por cinco (5) meses calendarios adicionales, computables a partir de la publicación del Decreto Departamental N° 244; debiendo continuarse la ejecución del Programa de Emergencias para Desastres Naturales y los Planes de Contingencia correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, de 14 de noviembre de 2014, establece en su artículo 41 lo siguiente: *“(Retorno a la normalidad de las situaciones de desastre y/o emergencia).- El retorno a la normalidad de la situación de Desastre y/o Emergencia, deberá ser establecido y comunicado por el Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE, en el nivel central del Estado; por el Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CODERADE, en el nivel departamental y el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - COMURADE, en el nivel municipal, según corresponda, a través de un Decreto Supremo para el nivel central del Estado y para las entidades territoriales autónomas a través de instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencia”.*

Que, la referida Ley en sus artículos transitorios 1 y 2, establece un plazo de hasta un (1) año a partir de la publicación de la misma, para que los gobiernos de las entidades territoriales autónomas conformen y pongan en funcionamiento los CODERADES y COMURADES; indicando que en tanto se conformen e ingresen en funcionamiento los mismos, asumirán las responsabilidades y atribuciones conferidas en la presente Ley, los COED y COEM respectivamente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2342, de 29 de abril de 2015, se reglamenta la Ley N° 602, indicando en su artículo 65 lo siguiente: *“Las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley N° 602, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo máximo de nueve (9) meses”.*

Que, el artículo 66 del citado Decreto Supremo N° 2342 establece por su parte que una vez que han cesado las alteraciones intensas, graves y extendidas de las amenazas que originaron la declaratoria de desastre y/o emergencia y se hayan restablecido los servicios básicos en la población afectada, se debe considerar la conclusión del régimen de excepción y sus demás efectos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 602 y dicho Decreto.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la normativa señalada, el Coordinador del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), mediante Cite CI COED 2017 074 PWL, del 20 de julio de 2017, remite a conocimiento del Director General de Coordinación del COED, su informe de cierre del Decreto Departamental N° 241 y su Decreto Departamental ampliatorio N° 244, relativos a la Declaratoria de Emergencia Departamental por efectos de las riadas e inundaciones en el Municipio de Lagunillas.

Que, el referido informe realiza una descripción de los daños, análisis de necesidades y detalle de la atención realizada en el Municipio de Lagunillas; informando que como consecuencia de la Declaratoria de Emergencia Departamental, se atendieron 9 Comunidades con 552 familias afectadas, 10 familias damnificadas, con afectación al sector pecuario, además de 3.300 Has de cultivos afectados y 1.773,3 Has. Perdidas.

Que, con relación a los recursos económicos empleados en la atención de la Emergencia Departamental, del Informe antes mencionado establece que bajo la estructura programática 96.0000.082 para la gestión 2016 se aprobó el monto de Bs. 4.600.000,00 para la atención de emergencias, y para la gestión



2017 se asignó un monto de Bs.2.742.154,00; parte de los cuales han sido utilizados para la atención del desastre y emergencia en el Municipio de Lagunillas.

Que el informe técnico antes indicado, concluye informando que la situación de desastre y emergencia ocasionada por el desborde de los ríos y quebradas en el Municipio de Lagunillas **ha cesado**; evidenciándose, conforme a los datos proporcionados por el Sistema de Alerta Temprana (SATIF), que no hay registro de precipitaciones en el último mes, por lo que se recomienda cerrar la Emergencia Departamental declarada mediante Decreto Departamental N° 241 y ampliada por el Decreto Departamental N° 244.

Que, en el marco de lo informado por el Coordinador del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental COED, el Director General del COED- Santa Cruz, mediante el cite CI SDSC EBC 075 2017, solicita al suscrito Gobernador el Cierre de la Emergencia Departamental declarada para el Municipio de Lagunillas y el Retorno a la Normalidad de conformidad al artículo 41 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y artículo 66 del Decreto Supremo N° 2342, que dispone que una vez que han cesado las alteraciones intensas, graves y extendidas de las amenazas que originaron la declaratoria de desastre y/o emergencia y se hayan reestablecido los servicios básicos en la población afectada, se debe considerar la conclusión del régimen de excepción y sus demás efectos.

Que, considerando el informe técnico CI COED 2017 074 PWL, que establece que la situación de emergencia en el Municipio de Lagunillas ha cesado, y toda vez que el plazo previsto en el Decreto Departamental N° 244, ampliatorio del Decreto Departamental N° 241, referente a la declaratoria de Emergencia Departamental se encuentra cumplido, corresponde emitir el presente Decreto Departamental.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, su Decreto Reglamentario N° 2342, Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental, y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (RETORNO A LA NORMALIDAD).- De conformidad al informe emitido por el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental – COED; **se dispone el Retorno a la Normalidad, de la Emergencia Departamental declarada mediante Decreto Departamental N° 241, de 30 de noviembre de 2016, y ampliada por Decreto Departamental N° 244, de 24 de febrero de 2017**, que fue emitida a consecuencia de las riadas e inundaciones producidas por efecto de desbordes de quebradas y variaciones climáticas en el Municipio de Lagunillas, capital de la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2 (CONCLUSIÓN DE RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN).- Se establece la conclusión del régimen de excepción y sus demás efectos previstos en la Ley N° 602 y Decreto Supremo N° 2342; con relación a la Emergencia Departamental declarada mediante Decreto Departamental N° 241, de 30 de noviembre de 2016 y ampliada mediante el Decreto Departamental N° 244, de fecha 24 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3 (INFORMES TÉCNICOS).- Forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Departamental, el Informe de Cierre CI COED 2017 074 PWL, de 20 de julio de 2017, emitido por el Coordinador del Comité de Operaciones de Emergencia y sus anexos.

ARTÍCULO 4 (DESACTIVACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL – COED).- Se dispone la desactivación del Comité de Operaciones de Emergencia



Departamental – COED, así como el retorno a la normalidad de todas sus Comisiones activadas mediante Decreto Departamental N° 241, de 30 de noviembre de 2016, ocasionada por el desborde de ríos en el Municipio de Lagunillas, y ampliada mediante Decreto Departamental N° 244, de 24 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 5 (CUMPLIMIENTO).- Queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Departamental la Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana, por sus instancias correspondientes.

ARTÍCULO 6 (PUBLICACIÓN).- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 7 (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía del presente Decreto Departamental

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA, ROLY AGUILERA GASSER, VLADIMIR PEÑA VIRHUEZ, ENRIQUE BRUNO CAMACHO, LUIS ALBERTO ALPIRE SÁNCHEZ, GEORGIA NIEME DE ZANKYZ, OSCAR JAVIER URENDA AGUILERA, HERLAND JAVIER SOLIZ MONTENEGRO, BLANCA RUTH LOZADA DE PAREJA, PAOLA MARÍA PARADA GUTIÉRREZ, CARLOS HUGO SOSA ARREAZA, CINTHIA ASÍN SÁNCHEZ, JULIO CESAR LÓPEZ VACA.